

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 048 Fecha: 02/06/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03009 2017 00479	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HERNANDO CORTES MOSQUERA	Auto termina proceso por Pago dispone levantamiento de medidas y archivo de expediente.-	01/06/2020	98	1
41001 40 03009 2018 00628	Ejecutivo Singular	FERNANDO VALENCIA GALLEGO	EDISON JAVIER GARRIDO SANCHEZ Y OTRO	Auto termina proceso por Pago dispone levantamiento de medidas, ordena entrega motocicleta a quien se retuvo y archivo de expediente- fecha real del auto marzo 13 de 2020	01/06/2020		1
41001 41 89006 2019 00550	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	LUISA FERNANDA BENAVIDEZ Y OTRO	Auto termina proceso por Pago dispone levantamiento de medidas y archivo de expediente.-	01/06/2020	31	1
41001 41 89006 2019 00929	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	NOHORA CONSTANZA SALAZAR SOLANO Y OTRA	Auto termina proceso por Pago dispone levantamiento de medidas y archivo de expediente.-	01/06/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/06/2020 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ
SECRETARIO



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

01 JUN 2020

Neiva,

Teniendo en cuenta que la anterior petición presentada por la apoderada de la parte demandante, se acoge a lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

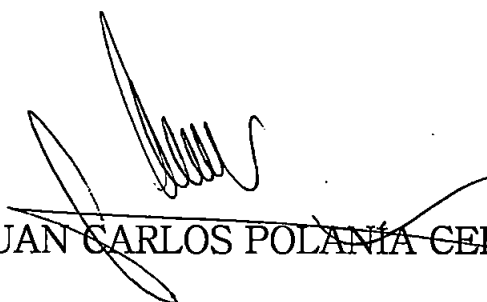
1º.- Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra HERNANDO CORTÉS MOSQUERA, por pago total de la obligación.

2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Librense los oficios pertinentes.

3º.- Archívese el expediente previos los registros en el software Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

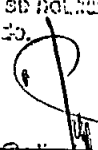
El Juez,


~~JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA~~

 JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA-HUILA

02 JUN 2020

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.


Juan Galindo Jiménez
Secretario

2019-00550



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 01 JUN 2020

Teniendo en cuenta que la anterior petición presentada por la apoderada de la parte demandante, se acoge a lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

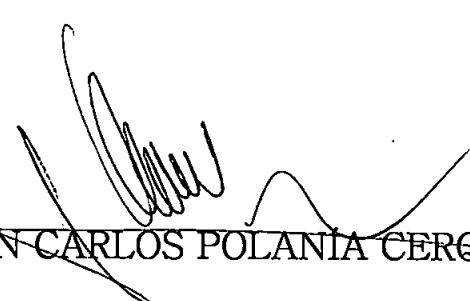
1º.- Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE a través de apoderada judicial contra LUISA FERNANDA BENAVIDES VIDAL y JUAN SEBASTIAN CUELLAR HERNÁNDEZ, por pago total de la obligación.

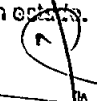
2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

3º.- Archívese el expediente previos los registros en el software Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

	JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
02 JUN 2020	
SECRETARIA: En la fecha y siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia por anotación en copia.	
 Juan Galindo Jiménez Secretario	

2019-00929



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, **10 JUN 2020**

Teniendo en cuenta que la anterior petición presentada por la apoderada de la parte demandante, se acoge a lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE a través de apoderada judicial contra NOHORA COSNTANZA SALAZAR SOLANO y SANDRA MILENA MEDINA SÁNCHEZ, por pago total de la obligación.

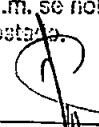
2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Librense los oficios pertinentes.

3º.- Archívese el expediente previos los registros en el software Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

	JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA
02 JUN 2020	
SECRETARIA: _____ En la fecha y alendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia por notación en esta fe.	
 Juan Carlos Jiménez Secretario	



JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
MEXICALTLA

20 2 JUN 2020

SECRETARIA: En la fecha y
siendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia
por anotación en estado.

Juan Carlos Jiménez
Secretario

2018-00628



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, **13 MAR. 2020**

Teniendo en cuenta que la anterior petición presentada por el apoderado de la parte demandante, y coadyuvada por uno de los demandados, se acoge a lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido FERNANDO VALENCIA GALLEGO a través de apoderado judicial contra EDINSON JAVIER NGARRIDO SÁNCHEZ y CARLOS FERNANDO PALENCIA SÁNCHEZ, por pago total de la obligación.

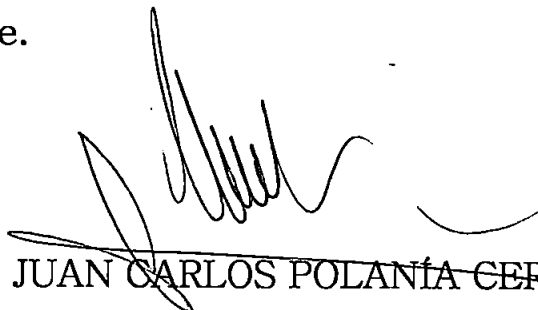
2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Librense los oficios pertinentes.

3º.- ORDENAR hacer entrega de la motocicleta retenida y puesta a nuestra disposición a favor de quien le fue retenida. Librense los oficios pertinentes.

4º.- Archívese el expediente previos los registros en el software Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

2019-00550



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 01 JUN 2020

Teniendo en cuenta que la anterior petición presentada por la apoderada de la parte demandante, se acoge a lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE a través de apoderada judicial contra LUISA FERNANDA BENAVIDES VIDAL y JUAN SEBASTIAN CUELLAR HERNÁNDEZ, por pago total de la obligación.

2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

3º.- Archívese el expediente previos los registros en el software Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA

	JUZGADO 6º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA
02 JUN 2020	
SECRETARIA: En la fecha y alendo las 07:00 a.m. se notifica la anterior providencia por anotación en esta.	
 Juan Galindo Jiménez Secretario	

2019-00929



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva,

Teniendo en cuenta que la anterior petición presentada por la apoderada de la parte demandante, se acoge a lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE a través de apoderada judicial contra NOHORA COSNTANZA SALAZAR SOLANO y SANDRA MILENA MEDINA SÁNCHEZ, por pago total de la obligación.

2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

3º.- Archívese el expediente previos los registros en el software Justicia Siglo XXI.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANÍA CERQUERA